

REGIMEN ORGANICO DEL MOVIMIENTO ACCION DEMOCRATICA ECUATORIANA, ADE

CAPITULO I NOMBRE, DOMICILIO, EMBLEMAS, SIGLAS Y SIMBOLOS MOVIMIENTO ACCION DEMOCRATICA ECUATORIANA, ADE

El presente Régimen Orgánico se implementará y aplicará conforme a la Ley correspondiente.

Art.1.-**Nombre.**- Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE




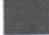

Art.2.-**Domicilio.**-El Movimiento, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

Art.3.-**Emblemas y Símbolos.**-El logotipo del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE, son dos ideogramas, que consta de las letras mayúsculas ADE, bajo la misma, están la denominación "ACCION DEMOCRATICA ECUATORIANA", en letras mayúsculas, sin perjuicio de los demás emblemas y símbolos que apruebe la Dirección del Movimiento.



Tipografía: Arial

Pantone:

	C:0 M:100 Y:100 C:00
	C:88 M:31 Y:91 C:20
	C:48 M:75 Y:90 C:29
	C:0 M:0 Y:0 C:100
	C:12 M:58 Y:100 C:2

Artículo 4.- Definición.- Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE.- Es un movimiento político cuyo marco ideológico está basado en el cambio Social en Democracia y participación ciudadana, en una sociedad pos moderna en la que se promulga la reestructura del Estado actual, tomando como base el bien común y la voluntad del soberano, enmarcando al Estado en los roles fundamentales que debe cumplir, promoviendo el desarrollo humano, intelectual, educativo, económico, espiritual y social del Pueblo ecuatoriano, buscando reducir la desigualdad actual social imperante en la sociedad ecuatoriana, que se refleja en el desempleo y subempleo, brindando oportunidades a todos los sectores sociales, incluyendo a los

grupos considerados como vulnerables y prioritarios, procurando una redistribución equitativa del ingreso y de la propiedad, promoviendo reformas ligadas a la protección del medio ambiente y del ser humano, promoviendo el respeto a la vida y los derechos humanos como prioridad fundamental del Estado.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADHERENTES PERMANENTES

DE LAS Y LOS MIEMBROS.

Art.5.-ADHERENTES PERMANENTES.- Son Adherentes Permanentes del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE, las personas naturales, mayores de 16 años, que de manera libre y voluntaria, firmaren el formulario presentado al Consejo Nacional Electoral para la Inscripción del Movimiento; y declaren expresamente su decisión de integrarse y se comprometan a cumplir la Declaración de Principios Ideológicos, Programa, Régimen Orgánico y demás normas y decisiones internas del Movimiento.

Art.6.-INCORPORACION.-Para ser adherente permanente del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE se deberá manifestar la voluntad de integrarse por escrito. La calidad de adherente permanente la otorgará el Directorio Provincial, previo informe de la Comisión de Organización; y, se constará en un registro único a su cargo, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador "CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA" y demás normas internas del Movimiento.

Art.7.-Requisitos.- Para ser adherente permanente se requiere:

1. Haber cumplido dieciséis (16) años y encontrarse en goce de sus derechos políticos;
2. Expresar libremente y por escrito su voluntad de integrarse;
3. Adherirse a la Declaración de Principios del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE;
4. Comprometerse a respetar el Régimen Orgánico y las normas internas del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE;
5. No pertenecer a otra organización política; y,
6. Los demás previstos en la Ley, en el presente Régimen Orgánico y más normas internas de Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE.

Art.8.-SON DERECHOS DE LOS ADHERENTES PERMANENTES del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE los siguientes:

1. Expresar libremente sus opiniones al interior del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE;
2. Participar en la adopción democrática de las decisiones, a través de los Organismos y mecanismos institucionales previstos para el efecto;
3. Elegir y ser elegido a los cargos directivos y a candidaturas en representación del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE, de conformidad con el presente Régimen Orgánico y sus normas internas;
4. Participar e integrar los Organismos del Directorio Provincial, Comisiones Provinciales; y, Comisiones Especiales de conformidad con las normas internas del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE;

5. Participar en las actividades de formación y capacitación política del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE;
6. Ser representante del Movimiento en organismos, instancias, eventos y demás espacios para los que fueren designado; y,
7. Los demás que reconozca la Constitución de la Republica, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el presente Régimen Orgánico y demás Reglamentos del Movimiento.

Art.9.-**SON DEBERES DE LOS ADHERENTES PERMANENTES** del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE, los siguientes:

1. Aceptar la Declaración de Principios Ideológicos y programas de acción del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE y demás disposiciones del presente Régimen Orgánico
2. Asumir, defender y practicar los principios, programa, normas y decisiones del Movimiento;
3. Defender y respetar los principios, prácticas y mecanismos democráticos establecidos en la Constitución de la República y las normas del Movimiento.
4. Aportar a las discusiones políticas y programáticas del Movimiento;
5. Mantener un trato respetuoso y fraterno con los demás Adherentes Permanentes y simpatizantes de Movimiento, respetando las diferencias de pensamiento y opinión, y la diversidad, en un marco de tolerancia y pluralismo democrático;
6. Constituir y consolidar los Comités de base territorial y sectorial del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE;
7. Contribuir económicamente para el funcionamiento del Movimiento y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones, inclusive en los aportes económicos que le correspondan, de conformidad con el presente Régimen Orgánico y normas internas;
8. Participar en las actividades y en la formación política a las que fuere convocado por la organización;
9. Respetar y acatar las decisiones y resoluciones adoptadas por las instancias orgánicas del Movimiento;
10. Velar por la unidad de Movimiento, promover el debate interno y asumir las decisiones colectivas que sean tomadas por la instancia correspondiente; y
11. Los demás establecidos en el Código de la Democracia en el presente Régimen Orgánico y Reglamentos Internos.

Art.10.-**SIMPATIZANTES.**- Son simpatizantes del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE las ciudadanas y los ciudadanos, que a partir de los dieciséis (16) años de edad y sin tener la calidad de Adherentes Permanentes, apoyen en forma permanente los objetivos y actividades del Movimiento, compartiendo sus postulados ideológicos y programáticos.

CAPITULO III **COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS**

DE LA ESTRUCTURA INTERNA.

Art.11.-La Dirección y Administración del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE, se ejercerá por medio de los siguientes organismos:

- a) **Asamblea Provincial.**
- b) **Órganos de Directorio Provincial ampliado.**
- c) **Órganos de Base.**
- d) **Órganos de las Comisión Provincial:**

- De Organización;
- De Formación y Capacitación Política;
- De Comunicación;
- De Relaciones Internacionales; y,
- De Administrativa, Financiera y Logística.

e) **Órganos de las Comisiones Especiales:**

- Responsable Económico y Contador;
- Consejo de Disciplina y Ética;
- Defensoría de las y los Adherentes Permanentes;
- Centro de Formación y Capacitación Política; y,
- Electoral Central.

Art.12.-Los miembros de los organismos de los Órganos Directivos, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez, inmediatamente no. En el caso de las Comisiones Provinciales y Especiales, su período fenecerá con la Directiva Provincial, independiente de la fecha en la cual sus miembros hayan sido elegidos. En la Conformación de las instancias de gobierno, dirección y control interno se aplicarán los principios de igualdad, transparencia, honestidad, inclusión, publicidad, trato justo y paridad de género.

SECCION I DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL

Art.13.-**LA ASAMBLEA PROVINCIAL.**- Es la máxima autoridad de Gobierno del Movimiento, estará conformado por las y los miembros adherentes permanentes, en pleno ejercicio de sus derechos, reunidos en pleno y con el quórum reglamentario. Sus resoluciones serán de acatamiento obligatorio, siempre que no contravenga al presente Régimen Orgánico, Declaración de Principios y Reglamentos.

Art.14.-**La Asamblea Provincial Ordinaria** se reunirá en el primer trimestre de cada año, previa convocatoria del Directorio Provincial y podrá tratar temas inherentes a la organización sin ningún límite.

Art.15.-**La Asamblea Provincial Extraordinaria** será convocada por el Directorio Provincial, o por las dos terceras partes de los órganos directivos, o por solicitud del 20 % de las y los adherentes permanentes del Movimiento y tratará exclusivamente asuntos determinados en la convocatoria.

Art.16.-La instalación de la Asamblea Provincial ordinaria o extraordinaria, requerirá de la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros. En caso de no existir quórum reglamentario, se convocará nuevamente, para una hora más tarde, cuando se instalará la Asamblea Provincial con el número de miembros asistentes.

Art.17.-La Convocatoria a la Asamblea Provincial ordinaria y extraordinaria, deberá realizarse con una anticipación de al menos 8 días. Una vez instalada en debida

forma, se tomará todas sus decisiones con la mayoría simple de los asistentes, esto es, la mitad más un voto.

Art.18.-ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL: Son atribuciones y deberes de la Asamblea Provincial:

- a) Aprobar, reformar e interpretar el presente Régimen Orgánico y la Declaración de Principios;
- b) Aprobar y definir los lineamientos políticos de Movimiento para el período establecido;
- c) Elegir cada dos años al Directorio Provincial del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE;
- d) Elegir al Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE;
- e) Elegir las Comisiones Provinciales de: Organización, Formación y Capacitación Política; Comunicación, Relaciones Internacionales y de Administración, Financiera y Logística;
- f) Elegir las Comisiones Especiales de: Responsable Económico y Contador, Consejo de Disciplina y Ética, Órganos de Defensoría de las y los Adherentes Permanentes, Centro de Formación y Capacitación Política; y, Órganos Electorales.
- g) Elegir los/ las candidatos/as a las diferentes dignidades provinciales, cantonales, parroquiales a ser inscritos en la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, mediante elecciones representativas;
- h) Evaluar los avances del Plan Programático, los lineamientos políticos y la marcha del Movimiento;
- i) Actuar como organismo de apelación de última instancia de las resoluciones y sanciones resueltas por el Directorio Provincial;
- j) Aprobar la fusión, alianza, o acuerdos con otros partidos o movimientos políticos, que guarden afinidad política e ideológica; y,
- k) Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y los Reglamentos del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE.

SECCION II DEL DIRECTORIO PROVINCIAL

Art.19.-EL DIRECTORIO PROVINCIAL. Es el máximo órgano permanente de conducción política y coordinación de los planes y programas del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE; y, estará integrado por las siguientes dignidades:

- a) **Un presidente/a, quien tendrá voto dirimente.**
- b) **Un Vicepresidente/a.**
- c) **Un Secretario/a.**
- d) **Un Tesorero/a.**

Art.20.-El Directorio Provincial se reunirá en forma ordinaria, una vez al mes, por convocatoria del Presidente; y de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias, convocadas por las dos terceras partes de sus integrantes.

Art.21.- Son funciones del Directorio Provincial, las siguientes:

- a) Ejercer de forma permanente, la dirección política del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE;

- b) Convocar a la Asamblea Provincial;
- c) Decidir los asuntos que deban someterse a conocimiento de la Asamblea Provincial;
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Provincial;
- e) Expedir los reglamentos internos, dentro del marco de Régimen Orgánico del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE;
- f) Designar al Responsable Económico y Contador, previo a la convocatoria de cada proceso electoral;
- g) Designar, en caso de ausencia definitiva de alguno de los miembros del Directorio Provincial, Comisiones Provinciales o de las Comisiones Especiales; y,
- h) Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y de los Reglamentos Internos.

DE LOS DIGNATARIOS

Art. 22.- SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE/A:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicialmente, pudiendo delegar su poder, en todo en parte, a cualquier otra persona que él delegue personalmente;
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias que efectuó el Movimiento;
- c) Ser el vocero oficial del Movimiento;
- d) Presidir y moderar las reuniones de la Asamblea Provincial, Directorio Provincial y actos oficiales.
- e) Presentar a la Asamblea Provincial el informe anual de sus actividades y del Directorio Provincial;
- f) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de sesiones de su administración;
- g) Actuar con voz y voto;
- h) En caso de empates dirimir con su voto, las resoluciones, decisiones, votaciones y toda situación que se origine en el Movimiento;
- i) Aprobar conjuntamente con el Directorio Provincial, las alianzas con otros partidos o movimientos políticos; y,
- j) Las demás responsabilidades, encomendadas por la Asamblea Provincial o por el Directorio Provincial.

Art.23.-SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE/A:

- a) El Vicepresidente subrogará al Presidente/a con todos los derechos y obligaciones facultativas concedidas al Presidente/a;
- b) Colaborar con el Presidente para el buen funcionamiento del Movimiento; y;
- c) Las demás responsabilidades, encomendadas por la Asamblea Provincial o por el Directorio.

Art.24.-SON FUNCIONES DEL SECRETARIO/A:

- a) Convocar a las sesiones de Asamblea Provincial y Directorio Provincial, conjuntamente con el Presidente del Movimiento;
- b) Manejar con prolijidad la correspondencia del Movimiento;

- c) Reducir a escrito todo lo expuesto en las Asambleas Provinciales;
- d) Llevar un libro de actas de todas las Asambleas Provinciales ordinarias, extraordinarias e internas del Directorio Provincial, en forma impecable y con estricta responsabilidad;
- e) Firmar con el Presidente, las actas de Asambleas Provinciales ordinarias, extraordinarias e internas del Directorio Provincial, así como los certificados que sean requeridos por la Asamblea;
- f) Organizar y mantener ordenadamente el Archivo del Movimiento;
- g) Al término de su gestión entregar a su reemplazante inventariado todo lo referente a su actividad, en especial libros y archivos;
- h) Todo lo que por su condición le sea confiado por el Directorio Provincial y la Asamblea Provincial;
- i) Llevar la base de datos del registro de los adherentes permanentes del Movimiento;
- j) Certificar compulsas y conferir copias certificadas de archivos a su cargo; y,
- k) Las demás responsabilidades que le determine el presente Régimen Orgánico y la Asamblea Provincial.

Art.25.-SON FUNCIONES DEL TESORERO/A:

- a) Recaudar los fondos fijados como aportaciones, dando cuenta al Directorio Provincial y Asamblea Provincial, oportunamente sobre novedades, caso contrario se hará acreedor a la sanción correspondiente;
- b) Presentar a la Asamblea Provincial y Directorio, informes económicos trimestrales, cuentas por cobrar, aportaciones y resumen de actividades desarrolladas.
- c) Recaudar dentro de los veinte primeros días de cada mes las cuotas ordinarias de los miembros adherentes del Movimiento;
- d) Recaudar las cuotas u obligaciones extraordinarias fijadas por la Asamblea Provincial;
- e) Anotar en el libro contable cada recaudación de obligaciones, cuotas o aportaciones, ordinarias o extraordinarias aprobadas por la Asamblea Provincial;
- f) Proporcionar en forma anual o cuando así lo determine la Asamblea Provincial o el Directorio Provincial, los libros contables, archivos electrónicos y magnéticos que posea el Tesorero a fin de realizar las respectivas fiscalizaciones a la comisión designada para el efecto;
- g) Las demás responsabilidades que le determine el presente Régimen Orgánico y la Asamblea Provincial.

DEL REGIMEN ECONOMICO.

Art.26.-Del Régimen Económico.- Los recursos económicos del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE, estarán integrados por los aportes de los miembros adherentes permanentes; por legados y donaciones; y por réditos de inversiones y rendimientos que perciba por cualquier otro concepto permitido por la Ley.

Art.27.-El aporte de las y los Adherentes permanentes.- Para el desarrollo organizativo del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE, se establecerá una cuota entre todos los adherentes esta cuota será acordada entre todos los miembros; y no podrá superar el equivalente a un sueldo básico unificado.

Art.28.-El aporte es obligatorio para quienes hayan sido elegidos por el Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE y para las y los Adherentes Permanentes que desempeñan cargos públicos.

Art.29.-El aporte de otros actores sociales y políticos.- El Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE podrá receptor cotizaciones, de carácter lícito y voluntario, provenientes de otros actores sociales y políticos, sin que por ello se comprometan sus principios ni su gestión política, de conformidad a lo establecido en el Código de la Democracia.

Art.30.-**RENDICION DE CUENTAS.**- Todos/as los/as que conformaren el Directorio Provincial, el Directorio Cantonal, Comisiones Provinciales, Comisiones Especiales y aquellas dignidades elegidas en elección pública, postulados o auspiciados por el Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE, deberán obligatoriamente rendir cuentas ante la Asamblea Provincial del Movimiento.

SECCION III DE LAS COMISIONES PROVINCIALES

Art.31.-**LAS COMISIONES PROVINCIALES.**-Son organismos ejecutores de las decisiones del Directorio Provincial. Sus miembros serán designados por la Asamblea Provincial, quien podrá delegar a un o una adherente permanente, la coordinación operativa, salvo la Comisión Provincial Financiera y Administrativa que está presidida por el/la Tesorero/a. Presentarán informes trimestrales al Directorio Provincial.

Se contará con las siguientes Comisiones Provinciales:

- a) De Organización;
- b) De Formación y Capacitación Política;
- c) De Comunicación;
- d) De Relaciones Internacionales; y,
- e) De Administrativa, Financiera y Logística.

DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORGANIZACIÓN.

Art.32.-**La Comisión Provincial de Organización.**- Sus funciones son:

- a) Proponer, impulsar y ejecutar la construcción orgánica del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE a nivel provincial y cantonal de conformidad con el Reglamento que para tal efecto, dicte la Asamblea Provincial;
- b) Coordinar la organización del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE a nivel provincial de acuerdo a los lineamientos políticos definidos por los organismos de Asamblea Provincial;
- c) Registrar las Directivas territoriales de su competencia y ponerlas en conocimiento de la Asamblea Provincial;
- d) Organizar movilizaciones, eventos, marchas y concentraciones; y,
- e) Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos.

DE LA COMISION PROVINCIAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.

Art.33.-La Comisión Provincial de Formación y Capacitación Política.- Sus funciones son:

- a) Promover el debate político e ideológico;
- b) Analizar y desarrollar la línea política del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE;
- c) Analizar, debatir y proponer alternativas estratégicas a los asuntos políticos nacionales;
- d) Implementar y consolidar el Centro de Formación y Formación Política;
- e) Elaborar el programa de capacitación, presupuesto y el plan de estudios, propuesto; y,
- f) Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos.

DE LA COMISION PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN.

Art.34.-La Comisión Provincial de Comunicación.- Sus funciones son:

- a) Difundir la línea política, posicionamientos y de acción del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE, entre los adherentes y ciudadanía;
- b) Organizar y coordinar las acciones de propaganda;
- c) Desarrollar todos los procesos comunicacionales del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE dentro de la provincia de Pichincha;
- d) Organizar los equipos de difusión;
- e) Administrar sus medios de comunicación internos; y,
- f) Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos.

DE LA COMISION PROVINCIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES.

Art.35.-La Comisión Provincial de Relaciones Internacionales.- Es la encargada de:

- a) Establecer relaciones de amistad, solidaridad y participación, bilateral o multilateral, con organizaciones políticas y sociales fraternas;
- b) Representar al Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE en los foros internacionales que la Asamblea Provincial y Directorio Provincial decida; y,
- c) Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos.

DE LA COMISION PROVINCIAL DE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LOGISTICA.

Art.36.-La Comisión Provincial Administrativa, Financiera y Logística.- Sus funciones son:

- a) Proponer las políticas para aprobación de la Asamblea Provincial y definir la estrategia de recaudación administración de los recursos económicos del Movimiento, de conformidad con la Ley y los reglamentos internos;
- b) Diseñar y ejecutar una política de autofinanciamiento;
- c) Proponer las políticas para aprobación de la Asamblea Provincial y definir la estrategia de administración de los bienes y la logística del Movimiento; y,

- d) Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos.

Art.37.- Esta Comisión estará presidida por el/la Tesorero/a, quien presentará informes trimestrales y realizará la rendición de cuentas respectivas a la Asamblea Provincial y Directorio Provincial.

SECCION IV DE LOS ORGANISMOS DE BASE

Art.38.-Son los organismos de base del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE y se encuentran integrados por Adherentes Permanentes y simpatizantes comprometidos con los principios ideológicos y políticos del Movimiento.

Los Comités del Movimiento se organizarán territorial y sectorialmente; y, sus funciones son:

- a) Ser la base para la discusión programática del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE;
- b) Promover la participación ciudadana en los ámbitos que actúe;
- c) Participar con representantes en las diferentes instancias de acuerdo a la normativa interna del Movimiento;
- d) Constituirse en Centros de información, formación política permanente y espacios de debate político;
- e) Dar soporte y organización democrática;
- f) Posibilitar la movilización y comunicación;
- g) Los Comités del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE, se integrarán y solicitarán su registro al Directorio Provincial de conformidad con el Reglamento correspondiente; y,
- h) Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y los Reglamentos internos.

CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE DECISIONES.

Art.39.-**Procedimiento para la toma de decisiones.**- Todas las decisiones en los organismos de dirección y de base, así como en las comisiones se adoptarán prioritariamente por consenso y en caso de no ocurrir por mayoría simple. Para que una decisión sea válida se deberá previamente constatar el quórum.

Cada organismo, de considerarlo necesario, podrá adoptar previo a la toma de decisiones trascendentales, mecanismos de decisión por mayoría absoluta o calificada de dos tercios.

Art.40.-**Procedimiento para la elección de autoridades y candidatos.**- Para la elección de autoridades y candidaturas se aplicarán los criterios de equidad y paridad de género; así como, las normas y disposiciones que establece la Constitución, la Ley y la normativa del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE.

CAPITULO V DE LA ELECCION DEMOCRATICA DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS

Art.41.-**DE LA ELECCIÓN.**- Para la Elección de los Órganos Directivos, se convocara a una Asamblea Provincial, específicamente señalada para dicho efecto, previa comunicación a la Delegación Electoral de Pichincha y de su aprobación. Para conformar el Directorio Provincial, Comisiones Provinciales y Comisiones Especiales se observarán las garantías constitucionales de paridad de género, igualdad, alternabilidad y secuencialidad, inclusión y no discriminación.

Art.42.-El Directorio Provincial, podrán ser reelegidos por una sola vez, inmediatamente o no. De esta misma forma se elegirá en los cantones y en la parroquias rurales de la Provincia de Pichincha

Art.43.-Los miembros de los Órganos Directivos, serán elegidos mediante elecciones primarias cerradas, con voto universal, libre, igual, voluntario, directo, secreto y escrutado públicamente de los adherentes permanentes. Este proceso estará a cargo de la Comisión Electoral, de conformidad con el presente Régimen Orgánico y Reglamento Interno del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE.

Art.44.-Una vez realizado la elección se contabilizará los votos del total de los adherentes permanentes empadronados y se proclamará como ganador o ganadora del respectivo órgano directivo, a quien haya logrado la mayor cantidad de votos.

Art.45.-La posesión del Directorio Provincial, Comisiones Provinciales y Comisiones Especiales serán de inmediato en la misma Asamblea Provincial, en la cual se llevó a cabo dicha elección.

Art.46.-En todos los órganos directivos las decisiones se tomarán por la mayoría de votos de los asistentes a las reuniones o sesiones.

CAPITULO VI DE LA REFORMA DEL RÉGIMEN ORGÁNICO

Art.47.-**Mecanismo de Reforma.**-Las reformas al Régimen Orgánico la podrá realizar la Asamblea Provincial, que es la instancia principal y de máxima decisión, la reforma puede ser por iniciativa del Directorio Provincial o por pedido de los miembros adherentes permanentes. Para el efecto, se requerirá de la votación favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Provincial.

CAPITULO VII DE LAS COMISIONES ESPECIALES

DEL RESPONSABLE ECONOMICO Y CONTADOR.-

Art.48.-**Del Responsable Económico y Contador.**-El Responsable económico será el encargado del buen uso, manejo y administración de los valores que aporten como contribución las personas naturales y jurídicas para la realización de las campañas electorales en las que intervenga el Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE, así como de los fondos que por concepto de promoción electoral asigne el Consejo Nacional Electoral para las candidaturas de elección popular tanto provinciales, cantonales, y parroquiales en las que participe la organización política.

Art.49.-El responsable del manejo económico será designado por el Directorio Provincial del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE, previo a la convocatoria de cada proceso electoral. De la misma forma el Directorio Provincial designará al Contador que se encargará de llevar la contabilidad y el manejo de los recursos de las campañas en cada proceso electoral.

El Responsable Económico y el Contador durarán en sus funciones hasta el cierre definitivo del examen de cuentas de cada campaña electoral por parte de la Delegación Provincial Electoral.

DEL CONSEJO DE DISCIPLINA Y ETICA.

Art.50.-**Consejo de Disciplina y Ética.**- Es el órgano que vela por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Programa de Gobierno, Régimen Orgánico, y demás normas y decisiones del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE; y, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Debatir y aprobar los lineamientos disciplinarios y éticos del Movimiento;
- b) Velar por el cumplimiento del Régimen Orgánico del Movimiento por parte de los adherentes permanentes;
- c) Levantar expedientes motivados, garantizando el derecho de los miembros Adherentes Permanentes al debido proceso.
- d) Sugerir sanciones disciplinarias a los adherentes permanentes cuando estos incurran en inobservancia del Régimen Orgánico; y,
- e) Los demás que le faculte el presente Régimen Orgánico y la Asamblea Provincial.

Art.51.-El representante del Consejo de Disciplina y Ética, asistirá a la sesión del Directorio Provincial y Asamblea Provincial, afín de informar sobre sus actuaciones, cuando así lo requieran.

Art.52.-El Consejo de Disciplina y Ética, podrá actuar de oficio o a petición de las partes y tendrá plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estime conveniente para esclarecer temas pertinentes. Estará conformado por tres miembros, los mismos que durarán en sus funciones el mismo tiempo de duración del Directorio Provincial.

DE LA DEFENSORÍA DE LAS Y LOS ADHERENTES PERMANENTES

Art.53.-**Defensoría de las y los Adherentes Permanentes.**- Para garantizar los derechos de las y los Adherentes Permanentes, se constituye la Defensoría de las y los Adherentes Permanentes, como la instancia de defensa de las y los Adherentes Permanentes en los procesos que se establecieron contra los mismos de conformidad al reglamento interno; y, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Acudir ante los organismos internos correspondientes, patrocinando a los miembros adherentes que hayan sido afectados sus derechos; y,
- b) Asistir a los miembros adherentes en la interposición de recursos en materia electoral interna; en materia disciplinaria, dentro de los procesos que se establecieron en contra de los mismos.

Art.54.-La Defensoría de las y los Adherentes Permanentes, estará conformado por tres miembros, los mismos que durarán en sus funciones el mismo tiempo de

duración del Directorio Provincial del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE.

DEL CENTRO DE CAPACITACION POLITICA

Art.55.-Centro de Capacitación Política.- Con el fin de formar y capacitar política e ideológicamente a los miembros adherentes del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE, sobre sus principios políticos, ideológicos, filosóficos, contemplados en presente Reglamento Orgánico y demás aspectos que están contemplados en la Constitución de la Republica, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el presente Régimen Orgánico y demás Reglamentos del Movimiento.

El Centro de Capacitación Política tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar mensualmente cursos de capacitación, formación política y de interés social dirigidos a los miembros adherentes permanentes;
- b) Elaborar revistas, folletos, instructivos y manuales con la finalidad de brindar herramientas de capacitación a los miembros adherentes permanentes; y,
- c) Las demás funciones que le asigne la Asamblea Provincial o el Directorio Provincial.

DEL ORGANO ELECTORAL

Art.56.- El Órgano Electoral.- Sus funciones son:

- a. Designar a las y los integrantes de la COMISION ELECTORAL interna del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE; la misma que será nombrará de entre los miembros de la Asamblea Provincial y estará integrada por tres personas.
- b. Organizar los comicios internos del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE, de acuerdo a las modalidades establecidas en el Código de la Democracia y reguladas en el respectivo Reglamento Interno;
- c. Organizar los procesos electorales para la elección de los miembros de las directivas territoriales y candidaturas territoriales del Movimiento;
- d. Organizar el Control Electoral y las Veedurías en los comicios en los que participe el Movimiento;
- e. Las demás establecidas en la Ley, el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos.

Art.57.- Para la designación de las candidaturas de elección popular, se priorizará la modalidad de elecciones representativas con voto universal, libre, igual, voluntario, directo, secreto y escrutado públicamente de los adherentes permanentes del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE en la jurisdicción respectiva. Este proceso estará a cargo de la Comisión Electoral, de conformidad con el presente Régimen Orgánico y Reglamento Interno.

CAPITULO VIII DE LAS INFRACCIONES AL RÉGIMEN ORGÁNICO

Art.58.-Las infracciones al Régimen Orgánico de Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE, serán leves y graves.

Art.59.-Se consideran faltas leves:

- a) La ausencia reiterada a las reuniones del organismo al que pertenece y a los eventos a los que la o el adherente permanente, fuera convocado.
- b) El incumplimiento de las tareas encomendadas y que hubieran sido aceptadas voluntariamente.
- c) El atraso injustificado de las obligaciones financieras.
- d) El comportamiento inapropiado en reuniones o eventos que no se corrigiesen ante el llamado de atención de quien ejerza funciones de Directorio Provincial.
- e) La utilización de un lenguaje y comportamiento excluyente, intolerante, xenófobo, homofóbico y/o machista.

Art.60.- Se consideran faltas graves:

- a) La reiteración de faltas leves luego de haber sido sancionadas por la Comisión de Disciplina y Ética.
- b) Los actos de corrupción comprobados en el ejercicio de la función pública, en el ámbito privado, o en el cumplimiento de tareas encomendadas por Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE.
- c) Las acciones políticas que beneficien objetivamente a personas o grupos opositores a la política del Movimiento.
- d) Los delitos cometidos y sancionados con sentencia ejecutoriada, y que contradigan los principios del Movimiento.

DE LAS SANCIONES.

Art.61.-La Comisión de Disciplina y Ética, de oficio o a petición de parte, será la encargada, de juzgar y sancionar a las y los Adherentes Permanentes que hayan incurrido en faltas señaladas. Las sanciones, dependiendo de la falta, se aplicarán siguiendo los siguientes criterios:

- a) En todos los casos se respetará el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y el debido proceso, mientras no se pruebe lo contrario.
- b) En ningún caso, desde que el Directorio Provincial sea informada del caso previamente investigado por la Comisión de Disciplina y Ética, el proceso de juzgamiento y sanción no podrá durar más de quince (15) días.

Art.62.-Las sanciones por faltas leves merecerán cualquiera de las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta:

- a) Amonestación en privado.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de los derechos del adherente permanente por un tiempo máximo de seis meses.

Art.63.-Las faltas graves merecerán las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de los derechos del adherente permanente por el tiempo de seis meses a un año;
- b) Suspensión de los derechos del adherente permanente por el tiempo de uno a dos años; y,
- c) Separación definitiva del Movimiento.

Art.64.- La calidad de Adherente permanente del Movimiento, se pierde:

- a) Por desafiliación voluntaria.
- b) Por expulsión.
- c) Los que hubieren defraudado al país, o se enriquecieron en forma ilícita.
- d) Por la pérdida de los derechos de ciudadanía.

Art.65.-El adherente permanente podrá apelar ante la Asamblea Provincial, la resolución dictada por el Directorio Provincial, respecto a las sanciones que por faltas leves o graves se le imponga, la misma que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo de conformidad al debido proceso, resolverá ratificar o desechar en segunda y definitiva instancia la sanción impuesta por el órgano directivo de la Organización.

Art.66.-No se podrá expulsar ni suspender a un adherente permanente, sin que antes haga uso de su derecho a la defensa. Para el ejercicio de este derecho se expedirá el Reglamento Interno en el que conste el trámite de suspensión o expulsión de los miembros, de manera que se garantice el derecho al debido proceso y a un trámite sumario, en beneficio de los posibles sancionados.

CERTIFICACION:

El presente Régimen Orgánico del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, ADE. , fue analizado, discutido y aprobado previa convocatoria a la Asamblea Provincial de las y los miembros adherentes permanentes, el día sábado 07 de Octubre del 2017, dado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el mismo que es fiel copia de la original que reposa en los archivos de Secretaria del Movimiento.



Kim Joshep Inga Gutiérrez

LA SECRETARIA

MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA ECUATORIANA, ADE.

CERTIFICO.- *Que el presente REGIMEN ORGANICO del MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA ECUATORIANA, ADE, es fiel copia de la original, que reposa en los archivos de la Secretaria.*



SRTA. KIM JOSHEP INGA GUTIERREZ
LA SECRETARIA